



**AUTORIZÁSE OTORGAMIENTO DE PERMISO DE OCUPACIÓN SOBRE MULTICANCHA SITUADA EN B.N.U.P. CON UBICACIÓN EN PASAJE ALONSO DE CAMARGO ESQUINA AVENIDA CAPITÁN ÁVALOS, EN FAVOR DE LA JUNTA DE VECINOS CENTENARIO.**

**DECRETO ALCALDICIO N° 12063 /2024.-**

**ARICA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2024.-**

## **VISTOS:**

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 58, del año 1997, del Ministerio del Interior que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; la Ordenanza Municipal N° 04/2018 de fecha 17 de octubre del año 2017 y sus modificaciones con la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; y el Reglamento N° 6, de fecha 14 de agosto de 2020, denominado "Reglamento de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica", complementado por el Reglamento N° 1 de fecha 24 de marzo de 2021; Carta de solicitud sin fecha, de Junta de Vecinos "Centenario"; Oficio Ordinario N° 2280 de fecha 17 de junio de 2024, de Dirección de Administración y Finanzas, con Informe de fecha 13 de junio de 2024, de Oficina de Bienes e Inventarios; Oficio Ordinario N° 840 de fecha 12 de julio de 2024, de Secretaría Comunal de Planificación; Oficio Ordinario N° 1949 de fecha 22 de julio de 2024, de Dirección de Obras Municipales; Memorandum N° 21/2024 de fecha 20 de agosto de 2024, con Informe Técnico N° 20/2024 sin fecha, de Oficina de Gestión Territorial; Oficio Ordinario N° 3210 de fecha 02 de octubre de 2024, de Dirección de Desarrollo Comunitario; Registro Interno N° 5274 de fecha 04 de octubre de 2024, de Asesoría Jurídica; Oficio Ordinario N° 814 de fecha 18 de noviembre de 2024, de Asesoría Jurídica; Providencia Alcaldía N° 7257-I, de 2024;

## **CONSIDERANDO:**

1. Que, doña Ilsa Tapia González, cédula de identidad N° 10.017.194-5, presidenta de la **JUNTA DE VECINOS CENTENARIO**, mediante carta sin fecha, solicitó a la Ilustre Municipalidad de Arica, la ocupación de la cancha ubicada en Capitán Ávalos con Alonso de Camargo, Arica, con fines de realización de actividades recreativas.
2. Que, admitida a tramitación su solicitud y habiéndose cursado como solicitud de permiso de ocupación de bien nacional de uso público, la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) requirió los informes pertinentes a distintas unidades municipales para la evaluación del trámite ingresado.
3. Que, mediante oficio ordinario N° 2280 de fecha 17 de junio de 2024, la Dirección de Administración y Finanzas remitió informe de Oficina de Bienes e Inventarios, de fecha 13 de junio de 2024, que da cuenta que no hay bienes inventariables, observando que la multicancha está conectada al alumbrado público.
4. Que, mediante oficio ordinario N° 840 de fecha 12 de julio de 2024, la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) informó que, con la información recabada a la fecha de su informe y tras la revisión efectuada por los distintos equipos técnicos de SECPLAN, así como de la visita en terreno realizada, no se han encontrado antecedentes sobre la formulación o el perfil de algún proyecto futuro para el terreno en cuestión.
5. Que, respecto de la multicancha objeto de la petición, mediante oficio ordinario N° 1949 de fecha 22 de julio de 2024, la Dirección de Obras Municipales informó que posee medidas de 34,50 metros por 20,00 metros, con ubicación en pasaje Alonso de Camargo esquina avenida Capitán Ávalos, sin registro de propietario, licitación ID-761984-11-LR17, responsable SERVIU, propuesta pública N° 05/2017 "CONSTRUCCION DEL PARQUE LAS TORRES, POBLACIÓN CABO AROCA". Se adjuntan fotografías. En cuanto a la vista total de la multicancha, posee pavimento afinado cemento pintado, cierre perimetral de estructura metálica y malla acmafor, posee 7 postes de iluminación con focos halógenos, 2 arcos de baby fútbol metálicos, 2 pilares con aros de basketball y graderías de cemento afinado, todo en buen estado de conservación. Asimismo, mediante correo electrónico de fecha 12 de noviembre de 2024, Dirección de Obras Municipales agrega que el predio se ubica en el Loteo Las Brisas, el cual, cuenta con Resolución N° 22 de fecha 25-05-72, mediante el cual se aprueba Anteproyecto de Loteo y la recepción final de Loteo mediante Resolución N° 312 de fecha 21 de marzo de 1975, por lo cual, se puede deducir como un BNUP (bien nacional de uso público).

6. Que, mediante memorándum N° 21/2024 de fecha 20 de agosto de 2024, la Oficina de Gestión Territorial remitió a la Dirección de Desarrollo Comunitario, el Informe Técnico N° 20/2024, sin fecha, suscrito por su Encargada, doña Isabel Fernández Figueroa, y por el Gestor Territorial, don Renato Cañipa Cortez, que dan cuenta de los antecedentes generales, ubicación, contexto y directorio de la organización peticionaria, de las organizaciones funcionales y redes en el territorio, su situación actual, sus proyecciones (detalle de la infraestructura de la multicancha y participación ciudadana). Dicho informe concluye con una opinión profesional, señalando que la directiva de la junta vecinal está activamente involucrada en el cuidado y la mejora de la multicancha, demostrando una clara intención de llevar a cabo mejoras significativas, y que, en consecuencia, el gestor territorial sugiere la renovación del comodato (en estricto rigor, permiso de ocupación), que facilitaría el apoyo necesario para continuar con las mejoras y la adecuación de los espacios, beneficiando así a toda la comunidad, según indica.
7. Que, mediante oficio ordinario N° 3210 de fecha 02 de octubre de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario remitió los antecedentes del caso a Asesoría Jurídica, concluyendo que la solicitante efectivamente se trata de una organización sin fines de lucro y que la Municipalidad de Arica es la administradora del bien nacional de uso público, sugiriendo la elaboración de decreto de ocupación en favor de la **JUNTA DE VECINOS CENTENARIO**, por un plazo de cinco años para que la peticionaria pueda optar a diferentes proyectos municipales y gubernamentales.
8. Que, en virtud de lo expuesto; del artículo 5°, letra c), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que corresponde a la municipalidad administrar los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, incluido el subsuelo; y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico, especialmente los artículos 36 y 63, letra f), del citado cuerpo legal;

#### DECRETO:

1. **AUTORÍZASE** el otorgamiento de permiso de ocupación sobre **Multicancha cuyas medidas son de 34,50 metros por 20,00 metros**, situada en bien nacional de uso público con ubicación en pasaje Alonso de Camargo con avenida Capitán Manuel Ávalos Prado, Población Cabo Aroca, comuna de Arica, en favor de la **JUNTA DE VECINOS CENTENARIO**, RUT N° 65.914.540-5, organización territorial con inscripción en el Servicio de Registro Civil e Identificación bajo el N° 140554 con fecha 18 de enero de 1990, vigente a esta fecha.
2. El presente permiso de ocupación se otorga por el plazo de cinco (5) años, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento, sin perjuicio de las causales de término anticipado dispuestas en el artículo 43° del "Reglamento de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica".
3. La Multicancha situada en el bien nacional de uso público y otorgada en permiso de ocupación, se destinará para fines estrictamente recreacionales y deportivos.
4. Durante la vigencia del presente permiso de ocupación, la organización permisionaria deberá sujetarse a todas y cada una de las obligaciones, prohibiciones y demás aspectos establecidos en el Reglamento N° 6 de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica", de fecha 14 de agosto de 2020, complementado por el Reglamento N° 1 de fecha 24 de marzo de 2021, cuyas disposiciones se entienden incorporadas en el presente decreto alcaldicio, para todos los efectos.
5. La permisionaria deberá mantener en óptimas condiciones el bien nacional de uso público otorgado por el presente permiso, y deberá mantener el aseo y las condiciones del mismo. Asimismo, la permisionaria deberá desarrollar sus actividades en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.
6. La permisionaria se obliga a pagar los gastos correspondientes a los servicios básicos, esto es, suministro de agua potable, electricidad, servicios de telefonía e internet u otros que pudieran generarse durante la vigencia del presente permiso de ocupación.
7. Que, la organización permisionaria deberá facilitar el espacio otorgado por este permiso, a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que estas cumplan con los fines comunitarios que dan origen al presente permiso y sujetándose en su uso a las mismas obligaciones que tiene la permisionaria y al reglamento interno de uso del recinto, si lo hubiere.
8. Se prohíbe estrictamente a la organización permisionaria, realizar cobros a terceros, sea en dinero u otra forma de contraprestación, por el uso de todo o parte del bien nacional de uso público otorgado en permiso de ocupación.
9. La fiscalización del presente permiso de ocupación corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), a través de la Oficina de Comodatos, la cual se encargará de velar por el cumplimiento de las obligaciones de la permisionaria.
10. Que, la organización permisionaria contrae la obligación de presentar ante las oficinas de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), un informe escrito que contenga un plan de administración, mantención y trabajo respecto del terreno otorgado en permiso de ocupación, sin cargo alguno de la Ilustre Municipalidad de Arica, dentro de un plazo de 30 días hábiles, a contar de la notificación del presente instrumento. El incumplimiento de esta obligación, que será calificada por la Municipalidad, podrá dar derecho a esta para poner término anticipado al permiso de ocupación otorgado, sin forma de juicio, bastando el respectivo acto administrativo que así lo declare.

11. Terminado el permiso, sea anticipadamente o por el vencimiento del plazo de ocupación, la permissionaria deberá restituir el bien nacional de uso público, haciendo entrega de las respectivas llaves, si correspondiere, en un plazo máximo de 10 días, en la Dirección de Desarrollo Comunitario o en la Oficina Territorial competente del sector, la que levantará acta de restitución al efecto.
12. La presente autorización se otorga de conformidad a los artículos 5° letra c), 36 y 63 letra f) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y al "Reglamento de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica".
13. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio: Asesoría Jurídica, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Obras Municipales, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato, y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



EDWIN BRICEÑO COBB  
ALCALDE DE ARICA (S)

EBC/CHHV/CCG/MLM/MOM/.-